

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

Parral, 04 de Febrero del 2009.

DECRETO EXENTO N° 374 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 2 de Enero del 2009.
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 1 de Enero del año en curso los Contratos de Honorarios, que se adjuntan, de las siguientes personas:

JEANNETTE BARRUETO URRUTIA
MARIA A. YAÑEZ CASTILLO

Nutricionista
Nutricionista

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtitulo 21405-14 "Estilos de Vida Saludable", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2009.

Anótese, Regístrese, Refrédese, Comuníquese y Páguese.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



[Signature]
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Jeannette Barrueto Urrutia**, de profesión Nutricionista, Rut 11.532.710-0, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata la Nutricionista antes señalada a fin de que realice talleres, controles de ingreso y/o consultas nutricionales a pacientes prediabéticos y prehipertensos, pertenecientes al departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Nutricionista a título de honorarios la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Sra. Barrueto Urrutia, realizará sus atenciones en el Centro Comunitario Familiar de Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar de Buenos Aires, a continuación de la jornada normal de trabajo.

De Lunes a Viernes de 17:00 hrs a 20:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero 2009 y durara hasta la finalización del Convenio, no excediendo del 31 de Diciembre del año e curso, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

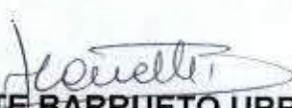
QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Barrueto Urrutia, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRACION
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



JEANNETTE BARRUETO URRUTIA
NUTRICIONISTA



PROFESORIA JURIDICA
DIRECTOR
Vº Bº ASESOR JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. María Andrea Yañez Castillo**, de profesión Nutricionista, Rut 15.116.963-5, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata la Nutricionista antes señalada a fin de que realice talleres, controles de ingreso y/o consultas nutricionales a pacientes prediabéticos y prehipertensos, pertenecientes al departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Nutricionista a título de honorarios la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa Sra. Jeannette Barrueto Urrutia.

TERCERO: La Srta. Yañez Castillo, realizará sus atenciones en el Centro Comunitario Familiar de Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar de Buenos Aires, a continuación de la jornada normal de trabajo.

De Lunes a Viernes de 17:00 hrs a 20:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero 2009 y durara hasta la finalización del Convenio, no excediendo del 31 de Diciembre del año e curso, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Yañez Castillo, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



MARIA ANDREA YAÑEZ CASTILLO
NUTRICIONISTA



Vº Bº ASESOR JURIDICO